

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 17 de mayo de 1991

relativa a la presentación de solicitudes para el cobro de la prima por mantenimiento del censo de vacas nodrizas con respecto a la campaña de comercialización de 1991/92

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

(91/273/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1357/80 del Consejo, de 5 de junio de 1980, por el que se establece un régimen de prima para el mantenimiento del censo de vacas que amamanten a sus crías⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3577/90⁽²⁾, y, en particular, su artículo 6,Considerando que el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1244/82 de la Comisión⁽³⁾, modificado por el Reglamento (CEE) nº 2079/90⁽⁴⁾, fija el período de presentación de solicitudes para el cobro de las primas por mantenimiento de vacas nodrizas y establece la fecha de apertura del mismo, a saber, el 15 de junio;

Considerando que Irlanda ha aprobado modificaciones importantes en relación con las normas de aplicación para la gestión de los regímenes de ayuda en el sector de la carne de vacuno;

Considerando que la campaña de comercialización de 1991/92 es tal que puede ser considerada como un período transitorio;

Considerando que, a fin de facilitar la tramitación de las solicitudes para el cobro de la prima así como la organización *in situ* de controles y verificaciones, debe autorizarse a Irlanda, a petición propia y con respecto a la campaña de comercialización de 1991/92, a fijar la fecha de apertura para la presentación de dichas solicitudes el día 15 de mayo de 1991; que esta excepción se concede sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones del Reglamento (CEE) nº 1244/82, en particular las referidas a la

fecha límite para el pago de la prima y al tipo de cambio que debe aplicarse para el cálculo de los importes correspondientes;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de vacuno,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se autoriza a Irlanda, con respecto a la campaña de comercialización de 1991/92, a fijar el 15 de mayo de 1991 como fecha de apertura del período durante el cual pueden presentarse las solicitudes para el cobro de la prima por vacas nodrizas.

La presente Decisión será de aplicación sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones del Reglamento (CEE) nº 1244/82.

Artículo 2

El destinatario de esta Decisión será Irlanda.

Hecho en Bruselas, el 17 de mayo de 1991.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 140 de 5. 6. 1980, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 353 de 17. 12. 1990, p. 23.⁽³⁾ DO nº L 143 de 20. 5. 1982, p. 20.⁽⁴⁾ DO nº L 190 de 21. 7. 1990, p. 15.